HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1623/2018

VISTO: El Convenio de colaboración firmado entre la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia y la Municipalidad de Freyre, con fecha 23/10/2018; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba, se crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores, en el ámbito de la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente de ese Ministerio.

Que resulta necesario que los manipuladores de alimentos se capaciten en la manipulación segura de los productos alimenticios y/o sus materias primas, como una eficaz herramienta tendiente a lograr la inocuidad alimentaria y proteger la salubridad pública.

Que resulta imperativo que las personas que elaboran, fraccionan, comercializan, almacenan, reparten y/o transportan productos alimenticios y/o sus materias primas, se capaciten en las buenas prácticas de manipulación de los alimentos con miras a garantizar la inocuidad alimentaria, lo que incluye la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

Que dicha capacitación se acreditará con el Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente; el que tendrá una vigencia de tres años.

Que organismos internacionales y la legislación alimentaria argentina reconocen a la capacitación como eje de las buenas prácticas alimentarias, por lo que los contenidos mínimos del programa del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino.

Que son de fundamental importancia el acceso a la información pública y la transparencia de los datos a través de registros de manipuladores de alimentos capacitados y de capacitadores.

Que la creación del Registro Provincial de Manipuladores de alimentos obedece a la necesidad de registrar a los manipuladores capacitados que hayan obtenido el Carnet de Manipulación de Alimentos.

Que en el Registro Provincial de Capacitadores, deberán inscribirse las instituciones públicas y privadas capacitadoras que cumplan los requisitos exigidos por la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, lo que implica su reconocimiento oficial.

Que la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia tiene a su cargo la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de cooperación al efecto con municipios y comunas de la Provincia para dotar de mayor operatividad y eficacia al sistema, para lo cual, dicha Dirección General proveerá el sistema informático único pertinente.

Que la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia dictará el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de trabajo al efecto con municipios y comunas de la Provincia, y de la posibilidad de encomendar tal tarea a otros organismos públicos y privados que cuenten con personal idóneo y constituyan un valioso recurso.

Que en este sentido, a través del convenio que se suscribe, la Municipalidad de Freyre deberá dictar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, por medio de sus capacitadores inscriptos, y emitir, previa evaluación, el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Que por los cometidos perseguidos por la Resolución Nº 51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba, es que resulta conveniente proceder a la ratificación del convenio mencionado, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> RATIFICASE en todo su contenido el ACUERDO DE COOPERACIÓN CON
MUNICIPALIDADES/COMUNAS -RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 51/2018- suscripto entre Dirección
General de Control de la Industria Alimenticia, representada por el Sr. Licenciado Federico E.
Priotti, y la Municipalidad de Freyre, el día 23 de octubre de 2018, el que, como ANEXO I, pasa a
formar parte de ésta Ordenanza
Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 221/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
23 de Noviembre de 2018